



CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS DE GALICIA PARA FOMENTAR LA TRANSFERENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+i DESARROLLADA EN GALICIA

Santiago de Compostela, a 9 de diciembre de 2024

REUNIDOS

Román Rodríguez González, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, nombrado mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG núm. 73 del 14.04.2024), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, de 30 de abril) y por el Decreto 138/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y presidente de la Axencia Galega de Innovación.

Jesús Ángel Lago Gestido, en calidad de presidente de la Junta directiva de la Asociación de centros tecnológicos de Galicia (en adelante **ATIGA**) actuando en nombre y representación de esa entidad, en virtud de su nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta directiva extraordinaria de la asociación en reunión celebrada el 3 de julio de 2024 y facultado para la firma del presente documento, en virtud de las atribuciones que figuran en el artículo 25 de los estatutos de dicha asociación.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y



EXPONEN

PRIMERO.- La Agencia Gallega de Innovación (**GAIN**) es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico, reguladas en el título III de la Ley 16/2010 de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. Así se recoge en el Decreto 50/2012 de 12 de enero, por el que se crea la Axencia Galega de Innovación y se aprueban sus estatutos. Está adscrita a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

La Axencia Galega de Innovación tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas gallegas, a través de la implementación de estrategias y programas de innovación eficientes. Sus estatutos le atribuyen la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo establecido en el artículo 27.19 del Estatuto de autonomía de Galicia y la promoción, gestión y ejecución del Plan Gallego de Investigación e Innovación, asumiendo su coordinación, seguimiento y evaluación.

Entre las funciones de la Agencia está el desarrollo de programas de apoyo a los grupos de investigación y centros tecnológicos para que incrementen sus resultados y la de promover la progresiva internacionalización de los agentes del Sistema Gallego de Innovación, entre los que se encuentran los centros tecnológicos de Galicia y de las iniciativas de innovación, impulsando la presencia de empresas en los programas europeos de innovación y el acceso a fondos de financiación internacionales.

SEGUNDO.- La Ley 5/2013 de 30 de mayo, de fomento de la investigación científica y la innovación de Galicia, tiene por objeto establecer el marco para el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico, de la transferencia y valorización de resultados y de la innovación en Galicia en todas sus vertientes, así como de su gestión



eficiente. Esta ley, en su capítulo III, establece el Plan Gallego de Investigación e Innovación como instrumento fundamental de planificación y coordinación de las políticas en materia de investigación, transferencia, valorización e innovación en Galicia.

Con fecha 8 de abril de 2022, el Consello de la Xunta de Galicia adopta el acuerdo mediante el cual se aprueba la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación de la Comunidad Autónoma en este período, así como el Plan galego de investigación e innovación 2022-2024, que concreta desde un punto de vista operativo este marco estratégico.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallega. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia 3 prioridades temáticas transversales, y por la otra refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de 5 objetivos estratégicos, alrededor de los que articula los instrumentos y actuaciones a desarrollar integrados en los correspondientes programas.

El presente convenio se enmarca en la RIS3 de Galicia 2021-2027 y se alinea con sus tres retos y tres prioridades. Tiene como objetivo estratégico impulsar la presencia internacional de Galicia en el ámbito de la I+D+i (objetivo estratégico 5) integrándose por lo tanto en el programa Posiciona.

TERCERO.- La Asociación de Centros Tecnológicos de Galicia (ATIGA), constituida en el año 2012 al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, es una entidad sin ánimo de lucro con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar.

Constituye el objeto de la asociación, conforme a lo señalado en el artículo 6 de sus estatutos, favorecer la cooperación entre sus asociados, potenciar la relación con los demás agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación, impulsar políticas adecuadas para su desarrollo y prestar servicios de alto valor añadido a sus miembros.



Según el artículo 9 de los citados estatutos, podrán ser miembros de la asociación los centros tecnológicos cuya sede radique en la Comunidad Autónoma de Galicia, independientemente de la forma jurídica en la que los mismos se encuentren constituidos, con el requisito inexcusable de acreditar la condición previa de estar reconocidos y registrados como centro tecnológico conforme al Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales centros.

Son fines principales de los centros tecnológicos de ámbito estatal, conforme a lo señalado en el artículo 3 del citado Decreto, contribuir a la generación de conocimiento tecnológico y su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación.

En la actualidad son miembros de la asociación: ANFACO-CECOPECA, AIMEN, CTAG, CETIM, GRADIANT, ENERGYLAB e ITG.

ATIIGA ofrece soporte científico-tecnológico a prácticamente todos los sectores estratégicos de la economía gallega: mar-industria, alimentación, metal-mecánico, naval, automoción, aeronáutico, transporte, TIC, audiovisual, acuicultura, biotecnología, sanitario, turismo, energético, químico y educativo.

Uno de los objetivos de esta alianza tecnológica intersectorial es la participación conjunta en grandes proyectos consorciados así como en plataformas y foros tecnológicos, al tiempo que propiciar mayores oportunidades de actuación en el ámbito internacional con el fin de impulsar la competitividad y la excelencia tecnológica de las empresas gallegas.

CUARTO.- La innovación es uno de los factores clave para incrementar la competitividad de las empresas y en este punto es decisivo el papel que desempeñan los centros tecnológicos como focos de innovación y transferencia tecnológica, acompañando a la industria en la incorporación de procesos innovadores y en el lanzamiento de nuevos productos.



ATiGA ofrece soporte científico a la mayoría de los sectores estratégicos de la economía gallega, reuniendo las condiciones necesarias para facilitar la atracción y captación de inversiones; actuando como referencia tecnológica del tejido productivo gallego, especialmente de las pequeñas y medianas empresas e impulsando su internacionalización.

La Xunta de Galicia apuesta por una innovación abierta, que promueva la cooperación y la transferencia de resultados de los centros tecnológicos al mercado. En este sentido, considera prioritario seguir identificando, en colaboración con ATiGA, proyectos concretos que permitan aprovechar las oportunidades de la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia – RIS3.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Gallega de Innovación, dentro de sus competencias, está interesada en apoyar a ATiGA, en reforzar el papel tractor de sus centros tecnológicos impulsando, así, un nuevo modelo industrial sustentado en la competitividad y el conocimiento y apostando por la transferencia real de resultados de investigación al tejido empresarial, contribuyendo con esto a reforzar el papel de los mismos como agentes dinámicos y flexibles con fuertes capacidades en investigación industrial, desarrollo experimental e innovación, con cultura emprendedora y creativa y capacidad de acompañar a las empresas en los procesos de internacionalización y favorecer con su labor la capitalización del conocimiento y la generación de valor.

Es intención de la Agencia Gallega de Innovación continuar la colaboración con ATiGA, iniciada con la firma de los convenios de los años 2015, 2017, 2019 y 2021, en el desarrollo de actividades que redunden en el impulso y potenciación de la alianza de los centros tecnológicos de Galicia para contribuir a maximizar el valor aportado e incrementar la competitividad en el ámbito industrial y empresarial a través de la generación de sinergias para potenciar la excelencia en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

QUINTO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, los objetivos que se persiguen con este convenio resultan de interés general para la promoción económica, la



innovación, el desarrollo tecnológico y la creación de empleo en Galicia y están en consonancia con las medidas de apoyo a la transferencia de investigación desde los Agentes de generación y difusión del conocimiento hacia el mercado en un marco de innovación abierta conforme a lo establecido en la RIS3 Galicia y en el Plan gallego de investigación e innovación 2022-2024.

Asimismo, dada la especificidad del objeto del convenio y las especiales características de **ATIGA** como la alianza tecnológica **intersectorial** de Galicia que aglutina a los centros tecnológicos gallegos con reconocimiento estatal, no procede la realización de una convocatoria pública para el desarrollo de las actuaciones del mismo.

Por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre la Agencia Gallega de Innovación y la Asociación de Centros Tecnológicos de Galicia (**ATIGA**) para la realización de las actividades que se detallan en el Anexo I y que se resumen en las siguientes líneas de actuación:

- Fomentar la visibilidad y competitividad del sistema gallego de I+D+i, activando la presencia de **ATIGA** en redes tecnológicas europeas y la participación de empresas gallegas en los proyectos de ese ámbito.
- Promoción y difusión de **ATIGA**, de las tecnologías emergentes y del potencial de los centros tecnológicos para ayudar a innovar al tejido empresarial.
- Consolidar y mejorar la fortaleza y competitividad de los centros tecnológicos gallegos, analizando su especialización y alineamiento con las tendencias claves a nivel europeo, su posicionamiento y **financiación** a nivel nacional e internacional y la identificación de oportunidades conjuntas de actuación.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de



subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogido en el Anexo II y que se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha límite de justificación de la ayuda establecida en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Teniendo en cuenta la naturaleza compleja de las actividades del convenio y la dimensión y carácter estimativo del presupuesto, la Agencia Gallega de Innovación aceptará modificaciones en la distribución del gasto entre los diferentes conceptos subvencionables y entre las diferentes actividades que no supongan minoraciones en ninguno de estos conceptos/actividades superiores al 10% de la previsión inicial. Estas minoraciones incrementarán las dotaciones de los otros conceptos subvencionables y en su caso de las otras actividades.

A petición de [ATIGA](#) y previo informe favorable de la comisión de seguimiento prevista en el convenio, la Agencia Gallega de Innovación podrá autorizar variaciones superiores al 10% entre los diferentes conceptos subvencionables y entre las diferentes actividades recogidas en el presupuesto.

Las modificaciones señaladas en los párrafos anteriores serán posibles siempre y cuando no supongan un incremento del importe de la subvención prevista total.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención del IVA.

TERCERA.- Condiciones económicas

Las actividades objeto del presente tienen un coste estimado de 225.000,00 euros, para lo cual la Agencia Gallega de Innovación concede una subvención a fondo perdido de 210.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.A2.561A.781.0 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para los años 2024 y 2025:



Aplicación presupuestaria.	Código de proyecto	Anualidad	
		2024	2025
09.A2.561A.781.0	2015.00016	90.000,00 €	120.000,00€
Total		210.000,00 €	

Por otra parte, **ATiGA** aportará, en el desarrollo de las acciones definidas en este convenio, **financiación dineraria** y en especie para el diseño, coordinación e implementación de actividades **desarrolladas** en el convenio según las anualidades e importes máximos siguientes:

Aportación ATiGA	2025	Total
	15.000,00 €	15.000,00 €

La subcontratación de las actividades subvencionadas se regulará por lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal, respetando al efecto los límites establecidos en el artículo 7 del citado artículo 27 en cuanto a personas o entidades con las que no se puede concertar la subcontratación.

Asimismo, el artículo 27.3 de la citada Ley 9/2007 establece que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se suscriba por escrito.
- Que su suscripción la autorice previamente la entidad concedente de la subvención por escrito.

El coste total de las subcontrataciones podrá alcanzar el 50% del coste elegible de la actividad.

En el caso de adquisición de bienes de equipo, o la contratación de servicios o suministros y materiales, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere



los 15.000 euros en el global del proyecto para un mismo proveedor, deberán aportarse un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren. Estas excepciones deberán justificarse. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficacia y economía y se aportará una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 43.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Agencia Gallega de Innovación podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas.

Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y el importe equivalente a la ayuda en especie percibida y la exigencia de intereses de demora en los casos y términos previstos en los artículos 32 a 40 (capítulos I y II del Título II) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

CUARTA.- Compromisos y autorizaciones

ATIGA se compromete a:

1. Presentar previamente a la firma del convenio:
 - Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 11 e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de



destino de las ayudas concedidas y facilitar la inspección y control de los órganos de la Axencia Galega de Innovación con ocasión de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.

2. Contabilizar de forma separada su actividad económica y no económica de modo que se pueda distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes y financiación.

El proyecto financiado al amparo de este convenio, se dedicará exclusivamente a actividades de carácter no económico, lo que deberá tener su reflejo en la contabilidad separada, citada en el párrafo anterior, de modo que se cumpla lo establecido en el apartado 2.1 del Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (DOUE [C414](#)/1, 28.10.2022).

3. Comunicar a la Agencia Gallega de Innovación la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tan pronto se tenga conocimiento de las mismas.
4. Dar consentimiento expreso a la Agencia Gallega de Innovación para el tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de la Agencia Gallega de Innovación y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2 d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Dar consentimiento expreso a la Agencia Gallega de Innovación para incluir y hacer público, a través del Portal de transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.
6. Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan.
7. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
8. Aportar los informes y documentos que acrediten el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por la Agencia Gallega de Innovación.



9. Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos y de los intereses de mora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
 10. Destinar el material inventariable al fin concreto para el cual se concedió la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, fijándose a estos efectos el período de afección de los bienes respectivamente en cinco años para los bienes inscribibles en un registro público y dos años para los restantes bienes.
 11. Suministrar toda la información necesaria para que la Agencia Gallega de Innovación pueda dar cumplimiento a los deberes recogidos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
 12. Hacer constar expresamente la colaboración prestada por la Agencia Gallega de Innovación en todo el material de ejecución, información y publicidad de las actividades del convenio con la utilización del correspondiente logotipo identificativo.
 13. Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del convenio en el marco de la evaluación de la RIS3 de Galicia 2021-2027 o de otros mecanismos relacionados con la medición de la I+D+i.
2. La firma de este convenio comportará la autorización a la Agencia Gallega de Innovación para consultar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. No obstante, **ATIGA** podrá oponerse a su consulta por el órgano gestor, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

QUINTA.- Condiciones de pago y plazo para la justificación.

Conforme a lo estipulado en los artículos 60 y 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de



Galicia, el importe de la subvención de la Axencia Galega de Innovación estipulada en este convenio será abonada a ATIGA, previa justificación de los gastos y pagos realizados por la totalidad del gasto, conforme a lo señalado a continuación:

	AÑO 2024	AÑO 2025
Ayuda Axencia Galega de Innovación	90.000,00 €	120.000,00 €
Presupuesto total	90.000,00 €	135.000,00 €
Período realización gastos y pagos	01/01/2024 13/12/2024	14/12/2024 30/11/2025
Fecha límite presentación documentación justificativa	16/12/2024	05/12/2025

De no justificar el presupuesto total indicado en la tabla, la Axencia Galega de Innovación minorará su aportación proporcionalmente, siempre y cuando se alcanzara el objeto del presente convenio.

Para la justificación del pago, ATIGA, aportará la documentación que se relaciona en la cláusula siguiente acompañada de un informe/memoria de los resultados obtenidos y de las actividades desarrolladas.

El pago se realizará una vez comprobada la idónea justificación de la subvención conforme con el artículo 30 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Por resolución motivada de la Agencia Gallega de Innovación, previa solicitud debidamente justificada de ATIGA, podrá autorizarse un anticipo de hasta el 50% de la subvención, en aquellos casos en que la inversión exija pagos inmediatos de acuerdo con el artículo 63 del Decreto 11/2009. La concesión del anticipo quedará condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007 sin superar nunca el importe de cada anualidad.



En el caso de realizarse algún pago anticipado en la anualidad 2025, este solamente podrá tener lugar después de la completa justificación por la entidad beneficiaria de la anualidad precedente.

El abono del importe que resta de la anualidad 2024 de la subvención, una vez deducido el importe anticipado, tendrá la consideración de pago a cuenta.

De acuerdo con el artículo 67.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se exime al beneficiario del deber de constituir garantías por el importe de los pagos anticipados y a cuenta establecidos en este convenio.

SEXTA.-Forma de justificación

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 11/2009:

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de cada una de las actividades objeto del convenio.
Se presentará un informe detallado para cada una de las actividades, con indicación del cumplimiento respecto a lo planificado y los resultados obtenidos, aportando un ejemplar de la documentación elaborada acompañada de una copia en formato CD o USB, así como cualquier entregable y material gráfico que se obtenga en el desarrollo de cada actividad.
2. Declaración del conjunto de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad. De ser el caso, deberá aportarse una copia simple de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.
3. Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente ninguna deuda, por ningún concepto, coa Administración pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el caso de que el beneficiario se oponga a la consulta por el órgano gestor.



4. Memoria económica justificativa de la aplicación de los fondos destinados al convenio, en la que conste:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del concepto de gasto/actividad, el proveedor, el importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Documentación justificativa de la inversión: originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los gastos consistentes en facturas de los proveedores o documentos de valor probatorio equivalente: con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, según lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 48 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley. Las facturas deben contener suficiente información de detalle, que permita relacionarlas con el gasto justificado. En aquellos casos en los que dicha información no sea suficiente, habrá de aclarar el gasto realizado por otros medios.

c) Documentación justificativa del pago: original o fotocopia compulsada de transferencias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios, o documentos obtenidos a través de la banca electrónica siempre que cuenten con el sello del banco. En ningún caso se admitirán los pagos justificados mediante recibo del proveedor. En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, el número y la satisfacción del importe total de la factura (IVA incluido), así como el concepto a que se refieren. En el caso en que en el documento de pago no se haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago. En el caso en que un justificante de pago incluya varias facturas, se adjuntará una relación detallada de las mismas en que se pueda apreciar que el pago se corresponda con dichas facturas.

d) En el supuesto de que el importe del IVA suponga un coste real soportado y no sea susceptible de recuperación o compensación, podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA.

e) Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, en el caso de costes de recursos propios (gastos generales) se justificarán además con una



memoria detallada de las imputaciones de los mismos a la actividad correspondiente. La memoria irá acompañada de una certificación firmada por el responsable de la entidad y de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

f) En el caso de costes de personal:

- Certificación de los costes de personal emitida por el responsable de recursos humanos con el visto bueno del responsable de ATiGA, consistente en una relación detallada por meses del personal dedicado a las actividades objeto del convenio, que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto en la entidad, retribución bruta y líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la entidad, fecha de pago de la Seguridad Social y coste total imputado (retribuciones y seguridad social) según la dedicación de cada trabajador a las actividades del convenio.
- Copia de las nóminas del personal dedicado a las actividades del convenio y original o copia compulsada de los justificantes bancarios de su pago. En los justificantes de pago de las nóminas deberán venir detallados sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos. Cuando la documentación justificativa de este gasto conste de un justificante bancario de la remesa total mensual, deberá aportarse el listado de la orden de transferencia en que se detallen los distintos trabajadores incluidos, que deberá estar sellada por la entidad bancaria.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social y sus justificantes de pago (original o copia compulsada).
- Además, en el caso de personal de nueva contratación para las actividades del convenio, se aportará original o copia compulsada del contrato de trabajo en que pueda verificarse esta exclusividad.

g) Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable, en el caso de adquisición de bienes de equipo y contratación de servicios o suministros y materiales, iguale o supere los 15.000 euros en el global del proyecto con un mismo proveedor. Cuando por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren, deberá aportarse una justificación de tal circunstancia. Si la elección entre las ofertas presentadas no hubiera



recaído en la propuesta económica más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificativa.

h) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos, conforme a lo establecido en el artículo 48.2.g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

La Agencia Gallega de Innovación se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que considere precisa en relación con la justificación del cumplimiento del objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas

La subvención concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste del total de la actuación subvencionada.

Se deberá comunicar a la Axencia Galega de Innovación, en su caso, tanto el importe de dichas ayudas como el origen de las mismas.

OCTAVA.- Seguimiento y evolución.

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo pactado en este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por dos representantes de la Axencia Galega de Innovación, uno de ellos actuará como presidente, y dos representantes de ATIGA, designados a tal efecto por cada parte.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento y Coordinación las siguientes:

1. Realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio.
2. Proponer soluciones a los conflictos que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.
3. Proponer a la Axencia Galega de Innovación variaciones entre los importes asignados a los diferentes conceptos subvencionables recogidos en el presupuesto del convenio (Anexo II), que supongan minoraciones en alguno de los conceptos subvencionables superiores al 10% de la previsión inicial, para adecuarlos a la ejecución del convenio y siempre y cuando estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención prevista para cada anualidad ni de la subvención total.



4. Las que sean precisas para garantizar la correcta ejecución del convenio.

La Comisión se reunirá las veces que sean precisas a solicitud de cualquiera de las partes firmantes.

Esta Comisión se regirá, en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados regulada en la sección 3ª del capítulo primero del Título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

NOVENA.- CONTROL

La Axencia Galega de Innovación podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.

En todo caso, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Así mismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas.

DÉCIMA.- Publicidad

Las entidades beneficiarias del presente convenio consienten expresamente el tratamiento necesario de los datos relevantes del mismo y su publicación en la página web de la Axencia Galega de Innovación y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2 d) de la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Del mismo modo, conforme a la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, las entidades beneficiarias consienten expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos en el citado registro.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la información relativa al convenio requerida en el ordinal octavo del citado artículo, será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (BDNS).

UNDÉCIMA.- Protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia (Axencia Galega de Innovación) con las finalidades de realizar la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en el indicado formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tableros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explica en la información adicional recogida en: <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>.



DUODÉCIMA.- Alteración de las actuaciones

A petición de ATIGA y previo informe favorable de la comisión de seguimiento prevista en el convenio, la Axencia Galega de Innovación podrá autorizar variaciones superiores al 10% entre los diferentes conceptos subvencionables recogidos en el presupuesto del convenio (anexo II), siempre y cuando estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención prevista para cada anualidad ni de la subvención total.

Toda alteración en las acciones a realizar, deberá ser objeto de autorización por la Axencia Galega de Innovación y se formalizará mediante la correspondiente addenda al presente convenio, conforme al artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las actuaciones a desarrollar por ATIGA o la ampliación del plazo de ejecución.

DÉCIMO TERCERA.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no conlleva relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a realizar las actividades del presente convenio y la Axencia Galega de Innovación, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- Autonomía del beneficiario

ATIGA mantendrá su autonomía respecto de la Administración lo que supone que, a pesar de que su actividad favorece el interés general, la Administración no percibe a cambio de su entrega una ventaja o beneficio que afecte de forma directa a aquellas actividades que la Administración debe asumir como propias en el ejercicio de competencias que las normas le atribuyen. De esta forma, ATIGA será propietaria intelectual de los trabajos resultantes.



DÉCIMO QUINTA.- Resolución

Serán causas de resolución del convenio procediendo al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Así mismo, son causas de resolución del convenio las enumeradas en el número 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
- El incumplimiento de la obligación de la justificación de la inversión realizada.
- El incumplimiento de cualquiera otra de las cláusulas establecidas en el convenio.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo.
- El acuerdo mutuo de las partes.

El incumplimiento total de los fines/objetivos del convenio, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, serán causa de pérdida del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención.

Se considerará igualmente como incumplimiento total la justificación de menos del 50% del gasto subvencionable previsto en el convenio, con las consecuencias previstas en el párrafo anterior.

En el caso de que se justifique un gasto subvencionable inferior al recogido en el convenio, pero igual o superior al 50% de aquel, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el porcentaje correspondiente al gasto o inversión no justificada.

El incumplimiento parcial de los fines/objetivos del convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de la subvención en el porcentaje que se determine en los informes de seguimiento.



DÉCIMO SEXTA.- Naturaleza y resolución de conflictos

Este convenio tiene carácter administrativo, se registrará por sus propias cláusulas y por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en su reglamento aprobado en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y demás normas de derecho administrativo.

Las ayudas objeto del presente convenio están dirigidas a la realización de actividades de I+D+i de carácter no económico por parte de una asociación de organismos de investigación y difusión del conocimiento de naturaleza privada sin ánimo de lucro y a disposición de todo el sector empresarial de forma indiscriminada sin que eso suponga beneficio económico para ATIGA, y cumplen con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (DOUE C414/1, 28.10.2022).

No obstante, si de la investigación realizada se derivasen actividades de carácter económico, ATIGA como organismo de investigación beneficiario de las ayudas deberá reintegrar la subvención recibida en la medida de la actividad generada.

La Axencia Galega de Innovación ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y nulidad propias de los negocios jurídicos administrativos, de acuerdo con la Ley de contratos do sector público. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las actividades objeto de mismo ya se iniciasen en el mes de enero de 2024.



Leído por todas las partes, por si mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman digitalmente

Román Rodríguez González

Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional

Jesús Ángel Lago Gestido

Asociación de centros tecnológicos de Galicia



ANEXO I

Objetivos

El convenio está orientado a:

- Fomentar la visibilidad y competitividad del sistema gallego de I+D+i, activando la presencia de ATIGA en redes tecnológicas europeas y la participación de empresas gallegas en los proyectos de ese ámbito.
- Promoción y difusión de ATIGA, de las tecnologías emergentes y del potencial de los centros tecnológicos para ayudar a innovar al tejido empresarial.
- Consolidar y mejorar la fortaleza y competitividad de los centros tecnológicos gallegos, analizando su especialización y alineamiento con las tendencias claves a nivel europeo y su posicionamiento y financiación a nivel nacional e internacional, y la identificación de oportunidades conjuntas de actuación.

Actuaciones

En el marco del convenio se contempla la realización de siete actuaciones:

1. Participación en las principales redes de investigación y transferencia tales como la Federación española de centros tecnológicos (FEDIT) y EARTO
2. Organización de viajes internacionales.
3. Actuaciones de comunicación y difusión.
4. Participación en ferias.
5. Organización de un evento sobre la contribución de los centros tecnológicos a la competitividad de la economía.
6. Oficina técnica externa.
7. Personal.
8. Gastos generales.

1. Fomentar la conectividad y competitividad del sistema gallego de I+D+i, activando la presencia de ATIGA tanto en redes tecnológicas nacionales e internacionales como en distintos foros tecnológicos de interés de forma que se maximicen las potenciales oportunidades derivadas.

- Participación en redes, plataformas y grupos, tanto nacionales como europeos, como FEDIT, Asociación Europea de organizaciones de



investigación y tecnología (EARTO) u otros. En estos contextos surgen oportunidades varias de participación tanto para los centros tecnológicos de ATIGA como para empresas (propuestas Horizonte Europa, distinta información de interés y otras iniciativas en colaboración).

2. Viajes a reuniones nacionales e internacionales (personal y representantes de ATIGA que asisten a eventos, encuentros y otras actividades relevantes en términos de influencia, generación de oportunidades o creación y mantenimiento de redes de colaboración) y otras actividades relacionales (encuentros, networking,...) derivados tanto de la presencia de ATIGA en foros tecnológicos y de representación como de la propia labor de exploración y presencia en eventos o foros de interés para los centros tecnológicos y para Galicia.
3. Promoción y difusión de ATIGA, del potencial de los centros tecnológicos y de las tecnologías emergentes para ayudar con la I+D+i al tejido empresarial:
 - Gastos de difusión de las actividades del convenio y de la propia ATIGA a través de servicios externos de apoyo (gabinete de prensa y relación con los medios, soporte a los eventos, diseño gráfico de materiales de difusión, impresión de los mismos, dinamización de canales de comunicación ATIGA,...).
 - Asociado a este capítulo se propone a continuación una serie de indicadores asociados relativos a la difusión realizada a través de los cuales seguir las acciones y conocer el impacto conseguido. Se citan a modo orientativo, los siguientes:

Indicadores off-line:

- a) Número de medios o soportes impresos (en papel y digital) y audiovisuales (radio y televisión) en los que aparece ATIGA: 3
- b) Número de apariciones en artículos impresos (en papel y digital) e impactos en medios audiovisuales (radio o televisión): 5.
- c) Número de páginas equivalentes publicadas: 3.
- d) Número de presencias de ATIGA en eventos o ferias relacionadas con la tecnología o transferencia: 2.

Indicadores on-line (para Twitter o LinkedIn, si no se indica nada específico).



- a) Número seguidores: alcanzar los 50 en Twitter y 200 en LinkedIn.
- b) Número de impresiones generadas: alcanzar los 7.500 en Twitter y 45.000 en LinkedIn.
- c) Tasa de la participación media mensual ("engagement rate"): 1,04% en Twitter y 6,2% en LinkedIn.
- d) Número de interacciones: alcanzar los 500 en LinkedIn y 150 en Twitter.
- e) Número de usuarios únicos en la web ATIGA: 2.000.
- f) Número de sesiones en la web ATIGA: 3.000.
- g) Tiempo medio de permanencia en la web ATIGA: 2 minutos 30 segundos.
- h) Número de entradas en la sección de actualidad subidas a la web ATIGA: 10.

4. Participación en ferias nacionales o internacionales que permitirán:

- Mostrar los avances, proyectos y capacidades de los centros tecnológicos, mejorando su visibilidad y posicionando la Alianza.
- Generando oportunidades de negocio, con nuevas alianzas estratégicas.
- Intercambiando conocimiento y tecnologías.
- Conociendo nuevos colaboradores y atrayendo talento.
- Identificando los competidores, las tendencias del mercado, etc.
- Permitiendo la transferencia tecnológica al conectar los centros con las empresas.

5. Organización de un evento sobre la contribución de los centros tecnológicos a la competitividad de la economía.

- a) La ejecución de este evento permitirá posicionar a Galicia como un destacado hub de innovación, impulsando y afianzando el impacto de los centros tecnológicos para fortalecer el ecosistema tecnológico gallego.
- b) Además, fomentará la colaboración transversal entre diversos sectores industriales, gracias a la iniciativa de ATIGA, consolidando así la región como un referente en el ámbito tecnológico.
- c) El evento incluirá la participación de ponentes, paneles temáticos, sesiones de trabajo y mesas redondas, espacios de exhibición, agenda



social para fomentar encuentros entre las personas asistentes y el establecimiento de contactos profesionales.

- d) En el marco del evento se diseñará la propuesta de imagen gráfica, con una estrategia visual para el evento, los contenidos informativos y se priorizarán las prácticas sustentables, cumpliendo con el compromiso de un evento respetuoso con el medio ambiente.
- e) Asociado a este capítulo se propone a continuación una serie de indicadores relativos a la ejecución del evento. Se citan, a modo orientativo, los siguientes:

Indicadores del evento :

- a) Número de asistentes previstos: 150
- b) Número de ponentes participantes: 6
- c) Número de impactos en medios: 6
- d) Número de publicaciones en redes sociales y medios: 30
- e) Impacto de marca: 18
- f) Alcance on line: 5.500
- g) Interacción en redes sociales: 250
- h) Impacto de la publicidad (ROI): 4.500.

6. Oficina técnica externa.

La oficina técnica externa se encargará de proporcionar un soporte especializado para las actividades detalladas en los puntos anteriores. Se garantizará así la correcta implementación y ejecución de las estrategias establecidas. Su principal papel incluirá la asesoría técnica y la supervisión en la ejecución de los proyectos, asegurando que todas las acciones se alineen con los objetivos específicos definidos en el convenio. Este apoyo técnico se enfocará en optimizar los procesos, identificar y mitigar posibles riesgos y asegurar que los criterios de calidad y eficiencia sean cumplidos. Además, se encargará de la monitorización continua del progreso y de trasladar recomendaciones para la mejora continua.



ANEXO II – PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO 2024-2025

ACTIVIDAD	TOTAL PRESUPUESTO PREVISTO	2024	2025
1. Participación en las principales redes de investigación y transferencia tales como FEDIT e EARTO.	90.000,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €
2. Organización de viajes internacionales	0 €	0 €	0 €
3. Actuaciones de comunicación y difusión	25.000,00 €	15.000,00 €	10.000,00 €
4. Participación en ferias	12.000,00 €	5000,00 €	7.000,00 €
5. Organización de un evento sobre la contribución de los centros tecnológicos a la competitividad de la economía	28.000,00 €	5.000,00 €	23.000,00 €
6. Oficina técnica externa	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
Funcionamiento y gastos generales			
7. Personal	30.000,00 €	0 €	30.000,00 €
8. Gastos generales	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL	225.000,00 €	90.000,00 €	135.000,00 €
TOTAL financiable	210.000,00 €	90.000,00 €	120.000,00 €